



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Corrado Tantalo
Demandado	Gloria Eugenia Monterroza Carvajalino
Radicado	05001 31 10 014 2023 00169 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderado judicial, el señor **Corrado Tantalo** ha presentado demanda verbal tendiente a obtener el divorcio del matrimonio civil frente a la señora, **Gloria Eugenia Monterroza Carvajalino**; solicitud que debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. De acuerdo a lo expresado respecto al desconocimiento de las direcciones tanto física como electrónica de la demandada; cómo pretende la parte interesada surtir las notificaciones correspondientes.
2. Se aclarará lo relacionado con el número de pasaporte del demandante; esto por cuanto es diferente el actual que se cita con la demanda, al escrito en el registro civil de matrimonio. Y ello puede generar devolución por parte de la Notaría al momento de inscribir la decisión.
3. Debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, si se pretende que los documentos aportados en idioma extranjero sean valorados como pruebas.
4. Sin que constituya causal de inadmisión; una vez efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, en formato P D F.; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda para



el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso)..

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **259ad2ae66f4b7f27eba3f453d89987180947b6dd04f040af536acfbcff05bd3**

Documento generado en 30/03/2023 12:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>